



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, tres de abril de dos mil veinticuatro

Proceso	Verbal Privación patria potestad
Demandante	Alejandra Usuga Cardona c.c. 1.152.450.829
Demandado	Eider Alejandro Durango Bedoya C.C. 1.128.265.512
Radicado	05-001-31-10-014-2023-00738-00
Decisión	Rechaza
Interlocutorio	No. 309

Mediante proveído del quince de enero dos mil veinticuatro fue inadmitida la presente demanda; decisión notificada mediante inserción en estados electrónicos del pasado trece de enero de dos mil veinticuatro.

De ahí que, el término concedido de cinco (5) días, para subsanar las deficiencias advertidas transcurrió en silencio.

Por lo anterior, resulta procedente rechazar la demanda, en concordancia con el artículo 90 numeral 1 del Código General del Proceso.

Siendo así, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda de verbal privación patria potestad, presentada por **Alejandra Usuga Cardona**, conforme a la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se procederá al archivo digital de la demanda y se realizarán las respectivas anotaciones.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95a8db33c3d8e5a6abc01890cd7eca1495212b6da108bc1c906c94caca9d9179**

Documento generado en 03/04/2024 01:45:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>